RESOLUCIÓN No. 2212 de 2025
(16 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL ABRA

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA

El **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** de Cota Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** CARRERA 4 No. 12-63
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015.
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

GENERALIDADES DEL PROCESO

<table>
<tr><td>CLASE DE CONVENIO</td><td colspan="6">CONVENIO SOLIDARIO</td></tr>
<tr><td>ASOCIADO</td><td colspan="6">JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL ABRA</td></tr>
<tr><td>NIT.</td><td colspan="6">901.616.759-4</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="6">CRISTIAN JOHANY CHINGATE FONSECA</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="6">1.070.921.497 DE COTA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="6">IMPLEMENTAR Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA EDUCACION AMBIENTAL EN VALORES AMBIENTALES Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, LIDERADAS POR LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</td><td colspan="6">El valor total del convenio es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000).

• APORTE DEL MUNICIPIO: Aportará la suma de HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.

• APORTE DE LA JAC EL ABRA: Aportara la suma de HASTA TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>CODIGO BPIN</td><td>CDP</td><td>RUBRO</td><td>FUENTE</td><td>NOMBRE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td></td><td>202425214 0065</td><td>2025001 232 25/04/20 25</td><td>GI.09.2.3.2.0 2.02008.320 8016.077</td><td>1.2.1.0.0 01</td><td>SENSIBILIZAR A DIEZ MIL (10.000) PERSONAS EN LA FORMACION DE VALORES AMBIENTALES Y PROCESOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE COTA FUENTE: INGRESOS</td><td>$45.000.0 00</td></tr>
</table>

RESOLUCIÓN No. 2212 de 2025
(16 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL ABRA

						CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	
						TOTAL	**$**45.000.000
PLAZO DEL CONVENIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025						

CONTEXTO FACTICO Y TÉCNICO

1. La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. En el mismo artículo ibidem de la Constitución Política de Colombia el cual expresa que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

3. De otra parte, el numeral 14 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 señala que son facultades de los municipios (…) “celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

4. En desarrollo de lo anterior, el parágrafo 3° del mismo artículo señala que debe entenderse por convenios solidarios los relacionados con “(…) la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.”

5. Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, con el fin de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, nace una nueva herramienta de cooperación para su desarrollo y crecimiento económico, definida en dicha Ley como convenios solidarios. Es así como, el parágrafo 3 del artículo 6 de la norma antes señalada, posibilita mediante la suscripción de manera directa de estos convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, el desarrollo conjunto de programas y actividades determinadas en la Ley para los Municipios.

6. De igual forma, la Ley 1551 de 2012 permite que los municipios celebren convenios solidarios con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por el valor de la mínima cuantía. En el mismo sentido, conforme al artículo 38 de la C.P. de 1991 la función de coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

7. En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

8. Que el artículo 311 superior otorga al municipio la calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

9. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio

10. La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMADE) del Municipio de Cota, en ejercicio de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, adelantó una convocatoria interna dirigida a las Juntas de Acción Comunal del municipio, con el objeto de identificar y seleccionar iniciativas comunitarias con enfoque ambiental, susceptibles de ser ejecutadas mediante la celebración de convenios solidarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, la Ley 743 de 2002, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional —Decreto 1082 de 2015—.

11. El proceso tuvo como finalidad fortalecer la participación activa de las organizaciones comunales en la gestión ambiental local, promover la corresponsabilidad ciudadana y consolidar los procesos comunitarios orientados a la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales del territorio.

12. Durante la fase de evaluación, las propuestas presentadas por las diferentes Juntas de Acción Comunal fueron analizadas conforme a criterios de pertinencia ambiental, impacto social y ecológico esperado, nivel de participación comunitaria, viabilidad técnica, operativa y financiera, y alineación con los programas de educación ambiental y sostenibilidad contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

13. Como resultado de dicho proceso de evaluación y en observancia de los principios de transparencia, objetividad y selección con fundamento en mérito y capacidad, la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Abra obtuvo la más alta calificación técnica y social, destacándose por la pertinencia de su iniciativa denominada “El Abra Gestiona su Agua: Proyecto de Recolección y Uso de Aguas Lluvias”, orientada a la conservación del recurso hídrico, la educación ambiental comunitaria y la promoción del uso responsable del agua.

14. En mérito de lo expuesto, y atendiendo a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 (por la cual se regulan los convenios solidarios con organismos de acción comunal), la Ley 743 de 2002 (que regula la organización, funcionamiento y fortalecimiento de los organismos de acción comunal), y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico considera debidamente justificada la selección de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Abra como ejecutora del convenio solidario, por reunir las condiciones de idoneidad técnica, representatividad, capacidad organizativa y experiencia comunitaria requeridas para la adecuada ejecución del proyecto ambiental propuesto.

15. En virtud de lo anterior y en desarrollo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cota, Territorio que Cuida la Vida”, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de educación y cultura ambiental en el territorio, con el fin de promover el uso sostenible de los recursos naturales, la participación ciudadana en la gestión ambiental y la apropiación comunitaria de prácticas sostenibles que contribuyan a la conservación del entorno. En la vereda El Abra se ha evidenciado la necesidad de implementar acciones pedagógicas orientadas a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de los valores ambientales, la protección del recurso hídrico, el manejo adecuado de residuos sólidos y la conservación de los ecosistemas locales. Estas acciones resultan esenciales para lograr la sostenibilidad ambiental del territorio y fomentar el cumplimiento de los principios de corresponsabilidad entre la administración pública y la comunidad.

16. En atención a ello, el Municipio proyecta celebrar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Abra, organización comunitaria de base, legalmente constituida y reconocida por la autoridad municipal, con amplia capacidad de convocatoria y liderazgo social. El objeto del convenio consiste en implementar y sensibilizar a la comunidad sobre la educación ambiental en valores ambientales y el uso sostenible de los recursos naturales, mediante estrategias de formación y participación ciudadana lideradas por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico. El desarrollo de estas

actividades permitirá consolidar procesos de aprendizaje colectivo y fortalecer la participación de la comunidad en la protección de su entorno, en concordancia con la política pública ambiental y los compromisos del municipio en materia de gestión sostenible.

17. Las acciones a ejecutar en el marco del convenio se articularán con los lineamientos del Plan Municipal de Educación Ambiental (PMAE) y con los denominados PROCEDA –Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental–, los cuales son una estrategia participativa prevista por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para promover la educación ambiental no formal, orientada al fortalecimiento de la conciencia ecológica, la formación ciudadana y el empoderamiento de la comunidad en la solución de problemáticas ambientales locales. Los PROCEDAS constituyen instrumentos de gestión comunitaria que buscan la transformación de comportamientos individuales y colectivos en torno al ambiente, promoviendo la sostenibilidad mediante la acción concertada entre la administración y la sociedad civil. En este sentido, la implementación del convenio contribuye directamente al desarrollo de PROCEDAS en el municipio, al propiciar espacios de formación, reflexión y acción ambiental liderados por los propios habitantes del territorio.

18. Que conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el marco legal de la Ley 1549 de 2012, el Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental- PROCEDA, a desarrollar en la presente vigencia por la SAMADE es una estrategia derivada de la Política Nacional de Educación Ambiental, que se implementa desde el Sistema Nacional Ambiental SINA, con los propósitos de repensar la educación ambiental desde "lo ambiental", o como lo diría (Eschenhagen, 2016) como punto de partida desde los caminos del saber ambiental, para que de manera conjunta los diferentes actores sociales en contexto del territorio, puedan contribuir a la trasformación de realidades ambientales desde donde construyen sus formas de vida y sus sueños de proyección1.

19. El presente proyecto comunitario de educación ambiental –PROCEDA– denominado "El Abra Gestiona su Agua", tiene como fin sensibilizar, educar y trabajar por el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico, promoviendo prácticas comunitarias que garanticen la seguridad hídrica en la vereda El Abra y, por extensión, en el municipio de Cota además tiene como fin sensibilizar y trabajar por el cuidado del medio ambiente abarcando una serie de prácticas y principios ambientales destinados a proteger y preservar el mismo.

20. El proyecto centrará sus esfuerzos en fortalecer el cuidado del agua a través de la instalación de sistemas de recolección y almacenamiento de aguas lluvias, así como de procesos de capacitación y participación ciudadana, generando una conciencia ambiental duradera que contribuya a la adaptación al cambio climático y a la preservación del recurso para las generaciones futuras.

21. Aunado a lo anterior, pretende promocionar y divulgar buenas prácticas de gestión del agua, fomentando la corresponsabilidad comunitaria y la articulación con los planes y programas ambientales del municipio, de tal manera que la población cotense se apropie de soluciones tecnológicas sostenibles y de bajo costo, aplicables en su vida cotidiana.

22. El proyecto centrará sus esfuerzos en tres grandes líneas de acción:
Línea de sensibilización comunitaria: Se desarrollarán talleres y encuentros pedagógicos dirigidos a los habitantes de la vereda El Abra, enfocados en el uso eficiente del agua, la importancia de su conservación y la implementación de hábitos sostenibles en el hogar y la comunidad.

23. Línea técnica y de innovación: Se instalarán veinte (20) sistemas piloto de recolección y almacenamiento de aguas lluvias (0,5 lts) en viviendas seleccionadas, garantizando su uso para actividades domésticas complementarias y aportando a la reducción del consumo de agua potable. Estos sistemas servirán como modelo replicable en otras veredas y barrios del municipio de Cota.

24. Línea de participación y gestión ambiental: Se promoverá la creación de espacios de diálogo, mesas de trabajo y actividades comunitarias que fortalezcan el tejido social en torno al recurso hídrico, así como la entrega de material pedagógico, bitácoras de seguimiento y procesos de evaluación participativa que permitan medir el impacto ambiental y social del proyecto.

25. El municipio de Cota, en su compromiso con salvaguardar el recurso hídrico y promover prácticas sostenibles, viene implementando programas relacionados con la gestión del agua y la educación ambiental. Este PROCEDA se articula con el Plan Territorial de Educación Ambiental (PTEA), buscando

fomentar la participación ciudadana y la apropiación de tecnologías para la recolección de aguas lluvias, como estrategia de mitigación frente a la variabilidad climática.

26. La problemática ambiental de la vereda El Abra y del municipio de Cota se centra en la limitada disponibilidad y uso ineficiente del recurso hídrico, situación que se ha agudizado por la variabilidad climática, el crecimiento poblacional y la presión sobre las fuentes de agua. La dependencia exclusiva del acueducto rural y del abastecimiento municipal genera riesgos frente a la seguridad hídrica, más aún en épocas de sequía o disminución de caudales, lo que compromete la calidad de vida de las comunidades.

27. Uno de los principales desafíos identificados es la ausencia de mecanismos comunitarios de captación y aprovechamiento de aguas lluvias, a pesar de la abundancia del recurso durante la temporada invernal. Esta situación ha derivado en un uso poco racional del agua potable, desaprovechando una fuente alternativa viable para actividades domésticas y comunitarias.

28. La falta de prácticas sostenibles, sumada a la escasa conciencia ambiental, genera además impactos sociales y económicos, evidenciados en:
Incremento en los costos familiares asociados al consumo de agua.
Dificultades de acceso para actividades cotidianas (riego de huertas, limpieza, lavado, etc.).
Riesgo de desabastecimiento en épocas secas.

29. Estos aspectos hacen urgente la necesidad de implementar un plan integral que combine educación ambiental, participación ciudadana y soluciones tecnológicas de bajo costo, que permitan fortalecer la gestión comunitaria del agua y garantizar un aprovechamiento sostenible del recurso.

30. En el municipio de Cota se han venido adelantando diferentes programas ambientales enmarcados en el Plan Territorial de Educación Ambiental (PTEA) y en iniciativas de gestión del recurso hídrico lideradas por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMADE). No obstante, las comunidades rurales como la vereda El Abra presentan necesidades específicas relacionadas con el acceso, almacenamiento y manejo del agua lluvia, las cuales no habían sido atendidas de manera estructural.

31. La experiencia de otros municipios del país evidencia que los sistemas comunitarios de captación de aguas lluvias representan una alternativa eficaz y sostenible, aportando a la seguridad hídrica y fomentando la corresponsabilidad ciudadana en la protección de los recursos naturales.

32. El presente convenio se ejecutará en el municipio de Cota, vereda El Abra, beneficiando directamente a 30 familias seleccionadas para la instalación de sistemas piloto de captación de aguas lluvias, e impactando de manera indirecta a más de 400 habitantes de la vereda a través de procesos de capacitación y sensibilización comunitaria.

33. En este sentido, se hace fundamental que, de manera concertada entre la Alcaldía Municipal de Cota y la Junta de Acción Comunal, se fortalezcan los procesos de participación ciudadana y se promueva en la comunidad la importancia de la educación ambiental como eje de transformación social y territorial.

34. A través de este convenio se busca aunar esfuerzos y capacidades para avanzar progresivamente en la implementación de la Guía Metodológica de los PROCEDA, construida desde el ámbito nacional, pero que demanda su materialización en lo local, en coherencia con la realidad, las particularidades y las necesidades sentidas de las comunidades de Cota.

35. De esta manera, el convenio solidario se constituye en un instrumento que no solo garantiza el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, sino que también fortalece la autonomía comunitaria y fomenta la corresponsabilidad en la gestión del territorio, asegurando resultados con pertinencia, impacto y sostenibilidad.

36. Que, de igual manera el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101700	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	GESTION MEDIOAMBIENTAL	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL

37. El valor total estimado del presente convenio solidario asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000). correspondiente al aporte en dinero que realizará el Municipio de Cota, con el fin de cofinanciar las actividades previstas en el marco del objeto del convenio.

El presupuesto del presente convenio solidario fue estructurado con base en la propuesta presentada por la Junta de Acción Comunal El Abra, la cual hace parte integral del documento contractual en calidad de anexo técnico y financiero.

El valor total del convenio se determinó a partir de una proyección detallada de los recursos necesarios para la ejecución del plan operativo concertado con la JAC El Abra, considerando los costos reales de materiales, mano de obra, logística y seguimiento. En dicha estructuración se tuvieron en cuenta cotizaciones de mercado vigentes, estimaciones técnicas y la optimización de los recursos disponibles por la Administración Municipal.

DESGLOSE DE APORTES Y COMPONENTES

Aportes del Municipio:

CATEGORÍA	CONCEPTO	VALOR	UNIDADES	VALOR (COP)
personal	Ingeniero ambiental (2 meses)	$ 3.500.000	2	$ 7.000.000
	Estudiante de ingeniería ambiental (con diplomado en manejo del recurso hídrico) x 2 meses	$ 2.000.000	2	$ 4.000.000
	Técnico instalador	$ 3.000.000	pago único	$ 3.000.000
subtotal personal				$ 14.000.000
materiales	Tanques de 500 L	$ 250.000	30	$ 7.500.000
	Canaletas y bajantes	$ 150.000	30	$ 4.500.000
	Filtros de mantenimiento	$ 125.000	30	$ 3.750.000
	Llaves y accesorios hidráulicos	$ 100.000	30	$ 3.000.000
	Estructuras y nivelación	$ 175.000	30	$ 5.250.000
Herramientas menores y materiales de instalación	Mangueras, sellos, tornillos, brocas, adicionales.	$ 2.000.000		$ 2.000.000
subtotales materiales				$ 26.000.000
capacitaciones y sensibilización	Impresiones, listas de asistencia para 3 talleres, formatos de evaluación de familias participantes para posteriormente realizar la selección de los beneficiados, cartas de compromiso y aceptación del beneficio.	$ 600	180 impresiones	$108.000

	Folleto Papel: Papel couché o propalcote de 150 g/m², Tintas: Tintas a base de pigmentos ecológicos o tintas látex de alta definición, Diseño gráfico: Realizado con software especializado (Adobe Illustrator, Photoshop o CorelDRAW), Impresión: Digital o offset a todo color (frente y reverso), Acabado: Corte y plegado de precisión, con laminado protector mate o brillante.	$ 2.000	400	$ 800.000
	Afiches Publicitarios, papel base: Papel propalcote o couché de 200 g/m², Tintas: Tintas de alta resolución base látex o ecosolvente, Diseño gráfico: Elaborado en programas especializados (Adobe Illustrator o CorelDRAW), Impresión digital a color: Proceso que permite precisión en los detalles, Acabados: Corte limpio y laminado brillante o mate.	$ 25.000	20	$ 500.000

	Material de impresión: Lona en vinilo de alta resistencia (13 oz o superior), con acabado mate o brillante según requerimiento, adecuada para uso en interiores y exteriores.Tintas: Tintas ecosolventes o látex de alta definición, resistentes al agua, a la exposición solar y a la manipulación, garantizando la durabilidad y el mantenimiento de los colores.Diseño gráfico: Elaborado profesionalmente, incorporando logotipos, información relevante y elementos visuales acordes con la identidad del proyecto.Impresión digital en alta resolución: Permite obtener imágenes nítidas, colores vivos y excelente calidad visual. Estructura de soporte: Base plástica tipo *Roll-Up* o *X-Banner*, liviana y reutilizable, que facilita el transporte, montaje y desmontaje del pendón en diferentes escenarios. Acabados: Refuerzo perimetral y ojales metálicos (en caso de estructura tipo X) o sistema enrollable (en caso de Roll-Up), que garantizan estabilidad y prolongan la vida útil del material.	$ 250.000	2	$ 500.000
	Refrigerios: bebida: Jugo natural o pasteurizado de fruta (naranja, mango, mora, guanábana o similar), contenido mínimo 250 ml, en envase individual cerrado, libre de gas y con registro sanitario. Sánduche: Preparado con pan fresco tipo tajado, baguette o croissant, con relleno de proteína (jamón, queso, pollo o atún) y adición ligera de vegetales (lechuga o tomate), peso mínimo 120 g. Fruta fresca: Porción individual de fruta lavada, desinfectada y lista para el consumo (por ejemplo, manzana, banano, pera o	$ 5.000	400	$ 2.000.000

	mandarina), peso mínimo 100 g.			
subtotal capacitaciones y sensibilización				$ 3.908.000
logística y otros gastos	El transporte constituye un componente esencial dentro de la ejecución del proyecto, ya que permite garantizar la movilización oportuna y segura de todos los elementos requeridos para el cumplimiento de las metas propuestas. Transporte de materiales pedagógicos y publicitarios, Transporte de sistemas (tanques) Vehículo con capacidad mínima de 1 tonelada. Carga y descarga de materiales por parte del personal logístico. Desplazamientos (trayectos entre Bogotá, el área urbana de Cota y la vereda El Abra o sectores aledaños). Incluye combustible, conductor y tiempos de espera durante la entrega.		Desplazamientos, transporte de materiales y sistemas durante el proyecto	$ 1.092.000
Subtotal logístico y otros gastos				$ 1.092.000
TOTAL, GENERAL				**$ 45.000.000**

Aportes de la JAC El Abra:

CATEGORÍA	DETALLE	CONCEPTO	VALOR (COP)
apoyo logístico y fortalecimiento comunitario	El rubro de papelería y útiles es indispensable para el desarrollo logístico, pedagógico y administrativo del proyecto, ya que permite garantizar la adecuada organización, documentación y participación activa de los asistentes en las diferentes actividades programadas. Estos materiales son necesarios para la preparación, ejecución y seguimiento de las jornadas de capacitación, entrega de sistemas y socialización con la comunidad. Además, contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de los participantes mediante la entrega de material impreso y herramientas básicas para el aprendizaje.	Carpetas tipo presentación 400 x $1.500	$600.000
		Resmas de papel tamaño carta 10 u x 25.000	$250.000
		Marcadores y esferos 400 Kit x $2250	$900.000
		Cartulinas, papel bond, cinta, tijeras, pegante (lote)	$60.000
		Tinta para impresión (cartuchos o tóner) 4 Kits x $37.500	$150.000
	El uso de equipos de sonido es indispensable para garantizar una comunicación clara y efectiva durante las actividades del proyecto, especialmente en espacios abiertos o con gran afluencia de público. El sistema permitirá realizar presentaciones, charlas, capacitaciones y	3 jornadas de alquiler $500.000 C/U	$1.500.000

	dinámicas grupales con adecuada proyección de voz y sonido ambiental. Componentes del sistema de sonido: Micrófonos inalámbricos y/o alámbricos (2 unidades): para uso de los facilitadores y moderadores durante las presentaciones y actividades participativas. Amplificador de audio: encargado de regular la potencia y calidad del sonido. Parlantes activos o pasivos (2 unidades): con potencia suficiente (mínimo 500W) para cubrir espacios al aire libre o salones amplios. Consola mezcladora: para la gestión de volumen, ecualización y conexión de periféricos. Cables, trípodes y soportes: necesarios para la instalación y distribución del sonido.		
	El rubro corresponde al alquiler de sillas y mesas plásticas necesarias para garantizar la comodidad, organización y funcionalidad de las jornadas comunitarias y pedagógicas del proyecto.	para 400 personas x3 jornadas Valor $1.700 C/u	$2.040.000
	La utilización de medios audiovisuales facilita una comunicación efectiva y dinámica con la comunidad, permitiendo proyectar presentaciones, videos educativos, resultados del proyecto y material gráfico que fortalecen la comprensión y el impacto visual del mensaje. El servicio de alquiler incluye los siguientes componentes: Video beam profesional: Resolución mínima HD (1280×720) o superior. Brillo de al menos 3.500 lúmenes, adecuado para espacios con iluminación natural o artificial. Conexiones HDMI/VGA para compatibilidad con equipos de cómputo. Incluye cableado, control remoto y soporte o trípode. Computador portátil: Procesador Core i5 o equivalente, memoria RAM mínima de 8 GB. Software de presentación (Microsoft PowerPoint o similar) y reproductores multimedia. Utilizado para reproducir presentaciones institucionales, diapositivas, videos y material pedagógico.	Alquiler de un equipo de proyección (video beam) y un computador portátil durante el proyecto	$1.000.000
	El registro audiovisual y fotográfico es una herramienta fundamental para la documentación, visibilización y seguimiento del proyecto, permitiendo dejar evidencia de los resultados, avances y participación de la comunidad. Además, sirve como insumo para informes técnicos, piezas comunicativas, redes sociales y presentaciones institucionales.	registro de actividades y socialización final	$1.600.000

	La comunicación y difusión constituyen un componente esencial del proyecto, ya que permiten visibilizar las acciones, informar a la comunidad y fortalecer el sentido de apropiación social frente a los objetivos planteados. Este rubro cubre la producción y divulgación de piezas comunicativas en distintos medios y formatos, asegurando un alcance efectivo y coherente con la identidad institucional.	Pautas redes sociales, carteles	$1.000.000
Logística	El apoyo logístico es esencial para asegurar el buen funcionamiento y la organización integral de cada jornada, ya que involucra tareas de coordinación, montaje de equipos y mobiliario, distribución de materiales, acompañamiento operativo durante las actividades y limpieza final del lugar	montaje, coordinación y limpieza	$1.400.000
personal	El auxiliar comunitario y de campo cumple un papel fundamental en la implementación práctica y territorial del proyecto, garantizando la correcta ejecución de las acciones en campo, la participación activa de la comunidad y el adecuado funcionamiento de los sistemas instalados.	$1.500.000 × 2 meses	$3.000.000
		TOTAL	**13.500.000**

38. Que para soportar a la contratación se cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140065	2025001232 25/04/2025	GI.09.2.3.2.02.020 08.3208016.077	1.2.1.0.001	SENSIBILIZAR A DIEZ MIL (10.000) PERSONAS EN LA FORMACION DE VALORES AMBIENTALES Y PROCESOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE COTA FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	$45.000.000
				TOTAL	**$**45.000.000

39. Que el termino de ejecución del convenio será **A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** la suscripción de la constancia de inicio y el inicio de ejecución del convenio, está sujeta a la aprobación de la garantía única si se requiere y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución que le apliquen, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACION JURIDICA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

MODALIDAD	**DIRECTA**
CAUSAL	LA LEY 1551 DE 2012 ARTÍCULO 3º PARÁGRAFO 4
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	El presente convenio solidario se justifica jurídicamente en el marco de las normas que regulan la participación comunitaria, la colaboración entre las entidades estatales y las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, y la autorización expresa que otorga la Ley a los municipios para celebrar directamente convenios con las Juntas de Acción Comunal (JAC). En primer lugar, el fundamento constitucional se encuentra en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, que orientan la función administrativa hacia el cumplimiento de los fines

	esenciales del Estado, la coordinación interinstitucional y la cooperación con organizaciones sociales. El artículo 2 establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Por su parte, el artículo 209 dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Y el artículo 355 señala expresamente que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." Estas disposiciones constitucionales habilitan la cooperación del Estado con las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, como las Juntas de Acción Comunal, en la ejecución de actividades de interés público, dando soporte a la modalidad de convenio solidario como instrumento de gestión comunitaria. En el ámbito legal, la Ley 1551 de 2012 —por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios— en su artículo 3°, parágrafo 4°, establece de manera expresa: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes." Esta disposición constituye la causal legal de contratación directa aplicable, en la medida en que la norma faculta expresamente al municipio para celebrar convenios solidarios sin necesidad de surtir un proceso competitivo, siempre que se trate de la ejecución de obras o actividades comunitarias hasta por la mínima cuantía y con participación directa de la comunidad. A su vez, la Ley 743 de 2002, que regula la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal, dispone en su artículo 19 literal f) que las juntas están facultadas para: "Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo."

	Dicha ley define a las JAC como: "Organizaciones cívicas, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa" (art. 6 Ley 743 de 2002). Por su parte, la Ley 2166 de 2021, que regula integralmente los convenios solidarios, reafirma esta figura como un instrumento de colaboración entre el Estado y los organismos comunales. El artículo 1º define los convenios solidarios como: "Instrumentos de colaboración entre las entidades estatales y los organismos de acción comunal, mediante los cuales se aunan esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de proyectos de desarrollo social, comunitario o ambiental, en beneficio de la comunidad." Esta ley además establece principios de transparencia, participación, planeación y control social, que orientan la ejecución de los convenios solidarios, reforzando su naturaleza de cooperación y no de prestación de servicios. En este contexto, la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMADE) del Municipio de Cota, en el marco de sus competencias legales y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cota, territorio sostenible y participativo", considera jurídicamente procedente celebrar un convenio solidario por contratación directa con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Abra, legalmente reconocida mediante Resolución No. 3205 del 10 de julio de 1967 expedida por el Ministerio de Justicia y con NIT No. 901.616.769-4. El proyecto propuesto por la JAC, denominado "El Abra Gestiona su Agua: Proyecto de Recolección y Uso de Aguas Lluvias", se enmarca dentro de los fines de interés público y comunitario definidos por la Constitución y la ley, y promueve la conservación del recurso hídrico, la educación ambiental y la autogestión comunitaria, objetivos plenamente compatibles con los fines del Estado y con los programas de desarrollo ambiental municipal. Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 743 de 2002, la Ley 2166 de 2021, y los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política, la modalidad aplicable para la presente contratación es la Contratación Directa, mediante la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Abra del Municipio de Cota, al tratarse de una obra de mínima cuantía que promueve la participación activa de la comunidad en la ejecución de actividades de beneficio colectivo.
TIPO DE CONVENIO RESULTANTE	CONVENIO SOLIDARIO

CONDICIONES REQUERIDAS DEL ASOCIADO

RESOLUCIÓN No. 2212 de 2025
(16 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL ABRA

RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE	RESOLUCIÓN No 3205 DE FECHA 1967-07-10 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.
CONSTITUCIÓN	La personería jurídica se encuentra activa y el registro está vigente. La JAC tiene su domicilio registrado en: provincia: sabana centro municipio: Cota
NOMBRE	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL ABRA
NIT	901.616.759-4
PRESIDENTE	CRISTIAN JOHANY CHINGATE FONSECA
CC	1.070.921.497 DE COTA

Con base en lo narrado y expuesto, se justifica plenamente la contratación directa bajo la causal invocada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE	
ARTÍCULO PRIMERO	JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO con las siguientes condiciones:

OBJETO	IMPLEMENTAR Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA EDUCACION AMBIENTAL EN VALORES AMBIENTALES Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE FORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, LIDERADAS POR LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000).
APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DEL MUNICIPIO: Aportará la suma de HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.
APORTE DEL ASOCIADO	APORTE DE LA JAC EL ABRA: Aportara la suma de HASTA TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE.

CDP

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140065	2025001232 25/04/2025	GI.09.2.3.2.02.02.008. 3208016.077	1.2.1.0.001	SENSIBILIZAR A DIEZ MIL (10.000) PERSONAS EN LA FORMACION DE VALORES AMBIENTALES Y PROCESOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE COTA FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	$45.000.000
				TOTAL	**$**45.000.000

ASOCIADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL ABRA
NIT	901.616.759-4
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN JOHANY CHINGATE FONSECA
C.C.	1.070.921.497 DE COTA

RESOLUCIÓN No. 2212 de 2025
(16 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE EL ABRA

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CAUSAL	LA LEY 1551 DE 2012 ARTÍCULO 3º PARÁGRAFO 4
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	El presente convenio solidario se justifica jurídicamente en el marco de las normas que regulan la participación comunitaria, la colaboración entre las entidades estatales y las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, y la autorización expresa que otorga la Ley a los municipios para celebrar directamente convenios con las Juntas de Acción Comunal (JAC). En primer lugar, el fundamento constitucional se encuentra en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, que orientan la función administrativa hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la coordinación interinstitucional y la cooperación con organizaciones sociales. El artículo 2 establece que: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.” Por su parte, el artículo 209 dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” Y el artículo 355 señala expresamente que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.” Estas disposiciones constitucionales habilitan la cooperación del Estado con las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, como las Juntas de Acción Comunal, en la ejecución de actividades de interés público, dando soporte a la modalidad de convenio solidario como instrumento de gestión comunitaria. En el ámbito legal, la Ley 1551 de 2012 —por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios— en su artículo 3°, parágrafo 4°, establece de manera expresa: “Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.” Esta disposición constituye la causal legal de contratación directa aplicable, en la medida en que la norma faculta expresamente al municipio para celebrar convenios solidarios sin necesidad de surtir un proceso competitivo, siempre que se trate de la ejecución de obras o actividades comunitarias hasta por la mínima cuantía y con participación directa de la comunidad.

	A su vez, la Ley 743 de 2002, que regula la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal, dispone en su artículo 19 literal f) que las juntas están facultadas para: "Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo." Dicha ley define a las JAC como: "Organizaciones cívicas, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa" (art. 6 Ley 743 de 2002). Por su parte, la Ley 2166 de 2021, que regula integralmente los convenios solidarios, reafirma esta figura como un instrumento de colaboración entre el Estado y los organismos comunales. El artículo 1º define los convenios solidarios como: "Instrumentos de colaboración entre las entidades estatales y los organismos de acción comunal, mediante los cuales se aunan esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de proyectos de desarrollo social, comunitario o ambiental, en beneficio de la comunidad." Esta ley además establece principios de transparencia, participación, planeación y control social, que orientan la ejecución de los convenios solidarios, reforzando su naturaleza de cooperación y no de prestación de servicios. En este contexto, la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMADE) del Municipio de Cota, en el marco de sus competencias legales y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cota, territorio sostenible y participativo", considera jurídicamente procedente celebrar un convenio solidario por contratación directa con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Abra, legalmente reconocida mediante Resolución No. 3205 del 10 de julio de 1967 expedida por el Ministerio de Justicia y con NIT No. 901.616.769-4. El proyecto propuesto por la JAC, denominado "El Abra Gestiona su Agua: Proyecto de Recolección y Uso de Aguas Lluvias", se enmarca dentro de los fines de interés público y comunitario definidos por la Constitución y la ley, y promueve la conservación del recurso hídrico, la educación ambiental y la autogestión comunitaria, objetivos plenamente compatibles con los fines del Estado y con los programas de desarrollo ambiental municipal. Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 743 de 2002, la Ley 2166 de 2021, y los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política, la modalidad aplicable para la presente contratación es la Contratación Directa, mediante la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Abra del Municipio de Cota, al tratarse de una obra de mínima cuantía que promueve la participación activa de la comunidad en la ejecución de actividades de beneficio colectivo.
ARTÍCULO SEGUNDO	Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los demás documentos integrales del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. de conformidad con el

	numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.
ARTÍCULO TERCERO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.
ARTÍCULO CUARTO	El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cota Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Sandra Viviana Gómez Luque	Valentina Giraldo	Luis Gabriel Campuzano Álzate
Cargo	Contratista SGG	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma		Valentina C	